

Martes, 4 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:



Martes, 4 de junio de 2024

AULA DE CULTURA: 40 €

NAVE MUNICIPAL: 60 €

ROMERÍA SOLO RECINTO: 30 €

ROMERÍA RECINTO +NAVE: 50 €

Artículo 5.: Fianza:

Se establece la obligación de prestar fianza, conforme a la siguiente cuantía: Aula cultura: 20 euros (Veinte euros).

Centro social: 20 euros (Veinte euros). Nave municipal: 20 euros. (Veinte euros). Romería: 50 euros. (Cincuenta euros).

La constitución de la fianza se podrá realizar en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

ART. 5.BIS.

El pago se realizará en el momento de la reserva. Si se cancelase la reserva se devolverá el importe satisfecho siempre que la cancelación se realice al menos con 7 días de antelación al día reservado

ARTÍCULO 6. Cobro.

El precio público se deberá abonarse, en el momento de recoger la autorización para la utilización del edificio, local o instalación de que se trate, y en todo caso antes de comenzar la utilización temporal o esporádica del edificio, local o instalación municipal.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

La fianza se deberá depositar en el momento de conceder la autorización, y, en todo caso antes de comenzar la utilización temporal o esporádica del edificio, local o instalación municipal.



Martes, 4 de junio de 2024

ARTÍCULO 7. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los edificios, locales o instalaciones municipales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, y entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día 1 de enero de 2013, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemorales, 30 de abril de 2024

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE

